



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

10827

Corrección de errores de la Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía, y Presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, a propuesta de la directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, por la que se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago para compensar prácticas profesionales no laborales correspondientes a especialidades formativas, dirigidas prioritariamente a fomentar las acciones que impulsen la integración de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mundo laboral para los ejercicios 2021 i 2022

Hechos

1. Por Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 183, de 27 de octubre de 2020), se abre la convocatoria para presentar solicitudes de subvenciones públicas SOIB Itinerarios Integrales de Inserción para los ejercicios 2021 y 2022. La cuantía de la subvención de las "Prácticas profesionales no laborales en empresas" está determinada en el apartado 10 del punto 7 del Anexo 2 de la Resolución y estas ayudas se dirigen a compensar la ejecución de prácticas no laborales correspondientes a especialidades formativas para los ejercicios 2021 y 2022.

2. En fecha 10 de octubre de 2023, se aprobó la Resolución del consejero de Empresa, Trabajo i Energía, y Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, a propuesta de la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la que se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago para compensar prácticas profesionales no laborales correspondientes a especialidades formativas dirigidas prioritariamente a fomentar las acciones que impulsen la integración de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mundo laboral para los ejercicios 2021 y 2022.

3. Des de el Servicio de Gestión de Programas de Ocupación 1 se han detectado unos errores a la propuesta de la Resolución mencionada en el punto 2.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que "las administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

2. El artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece que "la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición."

Por todo eso, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Modificar la partida presupuestaria de los puntos 2 y 3 de la propuesta de Resolución de fecha 10 de octubre de 2023 en los términos siguientes:

Donde dice:

2. Autorizar y disponer un gasto por un importe global de 3.240,00 euros, a favor de los beneficiarios que constan en el Anexo de esta Resolución con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 47000 00 22111 por un importe de 3.240,00 euros de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de 3.240,00 euros, a favor de los beneficiarios que constan en el Anexo de esta Resolución con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 47000 00 22111 por un importe de 3.240,00 euros de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



Ha de decir:

2. Autorizar y disponer un gasto por un importe global de 3.240,00 euros, a favor de los beneficiarios que constan en el Anexo de esta Resolución con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 47000 00 23111 por un importe de 3.240,00 euros de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de 3.240,00 euros, a favor de los beneficiarios que constan en el Anexo de esta Resolución con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 47000 00 23111 por un importe de 3.240,00 euros de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web del Servicio de Ocupación de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Empresa, Trabajo y energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula la competencia contencioso-administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio).

(Firmado electrónicamente: 6 de noviembre de 2023)

La directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears

Catalina Jiménez Aleñar

Por delegación de firma del consejero de Empresa, Ocupación y Energía, y presidente del SOIB
(BOIB núm. 145 de 26/10/23)

